



Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

ACTA ACUERDO ESPECÍFICA Nº 1 COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL

Entre la **Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "La Fiscalía", representada en este acto por el Fiscal General, Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el **Colegio Público de Abogados de la Capital Federal**, en adelante "El Colegio", representado en este acto por su Presidente, Dr. Jorge Gabriel RIZZO, con domicilio en la calle Corrientes 1441, también de esta Ciudad, acuerdan en celebrar la presente Acta Acuerdo Específica con el objeto de instalar una **mesa receptora de denuncias y querellas** del Ministerio Público Fiscal en las dependencias del Colegio, con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "El Colegio" cede sin cargo a "La Fiscalía", dentro de sus dependencias, el uso de un espacio adecuado, con condiciones de seguridad, para la instalación en el mismo de una Mesa Receptora de Denuncias y Querellas del Ministerio Público Fiscal, siendo por cuenta de "El Colegio" los gastos edilicios en concepto de servicios, mantenimiento, limpieza y demás que demandare su funcionamiento.

SEGUNDA: La mesa receptora, será atendida por personal idóneo de "La Fiscalía", que tendrá a su cargo la recepción de denuncias y querellas del fuero contravencional y de faltas con competencia penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "La Fiscalía" será responsable del personal que asignare para cumplir funciones en dicha instalación, deslindando a "El Colegio" de toda **responsabilidad derivada de la relación laboral habida entre el personal de "La Fiscalía" y éste.**

TERCERA: "La Fiscalía" se hará cargo de la línea telefónica de la Mesa Receptora, como así también de los gastos que la misma demandare.

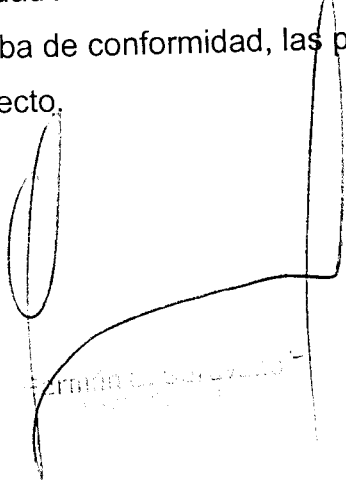
CUARTA: La Mesa Receptora atenderá al público usuario de lunes a viernes de 8:30 hs. a 16:00 hs.

QUINTA: El presente convenio se considerará vigente mientras no sea denunciado por alguna de las partes. La rescisión deberá comunicarse por medio fehaciente

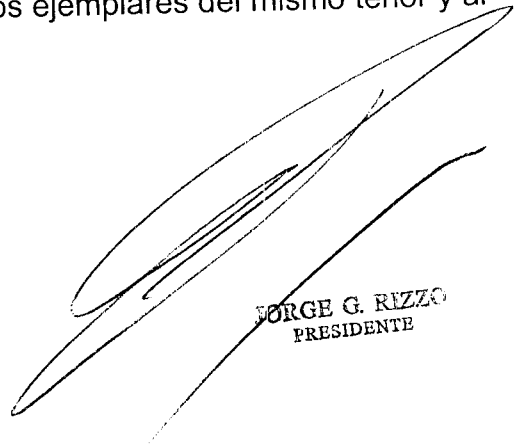
te a la contraparte, con una anticipación no menor a los sesenta días y sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad para ninguna de las partes.

SEXTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio las partes se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder. A los efectos legales, las partes constituyen sus correspondientes domicilios en los establecidos en el encabezamiento de la presente Acta Acuerdo.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes Octubre de 2008 y en prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.



Handwritten signature of a representative, possibly a lawyer or official, with a vertical line extending upwards from the signature.



Handwritten signature of Jorge G. Rizzo, President, with a stamp below it.

JORGE G. RIZZO
PRESIDENTE